



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

POLÍTICA DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS



ACUERDO 006

(12 de abril de 2021)

“Por el cual se aprueba la Política de Renovación y Actualización de los Recursos Físicos de la Fundación Universitaria de Popayán”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones y competencia funcional,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*
- c. Que el decreto 1330 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.7. hace referencia la siguiente disposición: *Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. “Se refiere a la existencia, gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten desarrollar a la institución sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Para tal fin, la institución deberá definir su misión, propósitos y objetivos institucionales, los cuales orientarán los requerimientos de talento humano, recursos físicos, tecnológicos y financieros, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.*
- d. Que la Fundación Universitaria de Popayán en cumplimiento de sus políticas institucionales, ha generado servicios educativos que complementan su quehacer académico fortaleciendo los procesos de docencia, investigación y proyección social.
- e. Que, en atención al proceso de Autoevaluación en el que se encuentra inmersa la Fundación Universitaria de Popayán, y atendiendo así mismo, los cambios en la normativa de educación y su contexto, en las dinámicas que le son propias para el debido desarrollo de sus procesos, se hace necesario generar cambios y adoptar una política que le permita disponer los aspectos generales para la gestión y conservación de los espacios físicos institucionales que permitan atender las labores académico - administrativa, de docencia, investigación, culturales y de extensión, bienestar institucional entre otros aspectos.
- f. Que el Consejo Superior, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículo 36, literales: a) *Reglamentar los Estatutos de la Fundación y expedir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.* d) *Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior.* f) *Dirigir la orientación administrativa de la Fundación y establecer las normas que aseguren su buen manejo”,* en sesión ordinaria del 12 de abril de 2021, aprobó la Política de Renovación y Actualización de los Recursos Físicos.



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Renovación y Actualización de los Recursos Físicos de la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO. RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS. La Fundación Universitaria de Popayán mediante la expedición de la presente política busca definir los aspectos generales para la gestión y conservación de los espacios físicos institucionales que permitan atender las labores académico - administrativa, de docencia, investigación, culturales y de extensión, bienestar institucional, en los niveles de pregrado, postgrado y conforme a las modalidades presencial y virtual de la institución; para ello se establecen los siguientes lineamientos:

- a. Las renovaciones y actualizaciones de los recursos físicos a disposición de la institución se deben realizar de manera semestral según cronograma de actividades y previa apropiación de los recursos financieros para tal fin.
- b. Se debe formular un plan de intervención para cada uno de los espacios físicos de la institución y de los que están en modalidad de arrendamiento.
- c. Los planes de intervención deben indicar los aspectos técnicos y metodológicos para cada una de las actividades, frecuencias y la responsabilidad de quien los ejecuta, así como su respectivo cronograma de ejecución.
- d. Las labores de mantenimiento locativo se deben priorizar según la necesidad institucional y su cronograma.
- e. La oficina de bienes y servicios será el ente encargado de llevar a cabo los planes de mantenimiento y bajo su responsabilidad está mantener al día los documentos de uso de suelos, planos de las edificaciones al servicio de la FUP y los respectivos certificados de bomberos de cada sede.
- f. La oficina de bienes y servicios será la responsable de sacar los permisos ante las oficinas municipales de planeación y curadurías urbanas para realizar las diferentes intervenciones locativas.
- g. La contratación de labores de mantenimiento preventivo y correctivos de los espacios físicos al servicio de la institución, deberá verificar la idoneidad de los contratistas y se debe incluir pólizas del cumplimiento.
- h. La Fundación Universitaria de Popayán debe contar con sistemas de video vigilancia con el objetivo de salvaguardar a la comunidad educativa y los bienes de la FUP.
- i. Los sistemas de video vigilancia deben estar notificados al ingreso de la institución con el objetivo de que sirva como material probatorio ante alguna eventualidad.
- j. La Fundación Universitaria de Popayán debe contar con seguridad privada o servicio de portería encargados de los accesos y la vigilancia al interior de la Institución.
- k. La presente política es aplicable a todas las sedes de la Fundación Universitaria de Popayán.
- l. Sistema de Control de acceso a todas las sedes.

ARTÍCULO TERCERO. Al tenor de las disposiciones del Estatuto General, y las facultades asignadas al honorable Consejo Superior, le corresponde expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. Así mismo la Vicerrectoría Administrativa y Financiera será quien presente a consideración y estudio previo, sus actualizaciones.

ARTÍCULO CUARTO La presente política podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades y requerimientos institucionales, siguiendo los mismos trámites efectuados para su aprobación.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

ARTÍCULO QUINTO. La política consignada en este acuerdo entrará en vigencia con la divulgación de la misma, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Popayán, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



P. HAROLD CASTILLA DEVOZ
Presidente Consejo Superior



V. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General